

Decreto 376/2020

Ampliación del decreto 332/2020

El Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) permitirá acceder a uno o más de los siguientes beneficios:

1. Postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en el pago de cargas sociales.
2. Obtener un Salario Complementario abonado por el Estado Nacional para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado.

Para acceder a uno o ambos beneficios:

- Inscripción en la página de AFIP, apartado ATP
 - Registrar el CBU de cada empleado donde se depositará la asignación. Esta consta del 50% del salario del trabajador con un tope máximo de \$ 33.750 (dos salario mínimo vital y móvil) y un tope mínimo de \$ 16.875 (un salario mínimo vital y móvil) tomando como base el salario abonado en el mes de febrero 2020.
3. Crédito a Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos, en todas sus categorías.

Estos serán otorgados por el banco en donde el beneficiario tenga cuenta

Para acceder al beneficio:

- Inscripción en AFIP con clave fiscal
- Solicitar el crédito a través de home banking
- Poseer una tarjeta de crédito en el banco emisor del crédito. Si no la posee el banco le otorgará una sin costo de emisión y de mantenimiento.

Si el crédito es otorgado el mismo se abonará en 3 cuotas mensuales de igual valor y consecutivas. Se debe tener en cuenta que a esta acreditación se le adicionará el importe que el beneficiario abona mensualmente en concepto de Monotributo o Autónomo.

El monto del crédito es del 25% del total anual permitido a facturar por un año acorde a la categoría, con un tope de \$ 150.000.

El plazo de devolución contempla 6 meses de gracia y luego se abonará en 12 cuotas sin interés

Requisitos:

- No recibir el bono ANSES de \$ 10.000 cat. (Monotributo A y B)
- No prestar servicios al sector público nacional, provincial o municipal.
- No recibir ingresos por jubilación, pensión o trabajo en relación de dependencia.

Otro importante beneficio

Los monotributistas y autónomos pueden obtener el certificado MiPyME (se tramita en página de Afip con clave fiscal) y acogerse a moratoria hasta el 30 de junio 2020 sin cobro de interese punitorios y resarcitorios de deudas impositivas y provisionales hasta noviembre 2019.